

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1807.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Banderin móvil para Ultramar de esta ciudad, cuyos nombres y señas á continuación se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 29 de Setiembre de 1874.
Bonifacio Carrasco.

Señas de Francisco García Puig.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 30 años 10 meses.

Idem de Alejandro Torres Comas.

Pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca; edad 23 años.

Idem de José Nadal Plá.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 23 años.

Idem de José de Gracia Incógnito.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 21 años 6 meses.

Idem de Erasmo Jaime Juan Morlá.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 22 años 9 meses.

Núm. 1808.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallón Cazadores de Arapiles, cuyos nombres y

señas á continuación se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 29 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Señas de Antonio Solé Artes.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 21 años 5 meses.

Idem de Francisco Jordá Gan.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 21 años 9 meses.

Idem de José Gran Faus.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 20 años 4 meses.

Idem de Ramon Jordá y Jordá.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Núm. 1809.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Depósito de Bandera para Ultramar en Barcelona, cuyos nombres y señas á continuación se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 29 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Señas de Juan Aragón Marco.

Pelo negro, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 24 años.

Idem de Antonio Serra Soler.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 34 años 4 meses.

Idem de Juan Marquet Junoll.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños,

color sano, nariz regular, barba poblada; edad 24 años 9 meses.

Idem de Juan Jardí Ripoll.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 24 años.

Idem de José Penas Inglés.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color sano, nariz chata, barba poca; edad 28 años 11 meses.

Núm. 1810.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Bandera para Ultramar en esta ciudad, Francisco Rodríguez Buch, cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 29 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos id., color sano, nariz regular, barba poblada; edad 21 años 8 meses.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En conformidad á lo que prescribe el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y á lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Audiencia de Bar-

celona D. Marcelino Rodríguez Arango, y que pase á servir la Presidencia de Sala de la de Albacete, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Cañizares y Pastor que la desempeñaba.

Dado en Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Marcelino Rodríguez Arango, á D. Casimiro Huerta y Murillo, que desempeña la Presidencia de la de Albacete.

Dado en Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Corregidos todos los errores de imprenta, y subsanadas las omisiones con que se publicó el reglamento y cuadro de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para continuar en el servicio de las armas á los individuos del ejército, y el cual fué aprobado con fecha 6 de Agosto último, remito á V. E. de orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, un ejemplar de la nueva tirada que de él se ha hecho con el fin de que desde luego se aplique en toda su fuerza y vigor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Juan Montero.

CUADRO

de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para continuar en el servicio de las armas á los individuos de las clases de tropa de los ejércitos de la Peninsula y de Ultramar, el cual debe regir tambien para la admision de los voluntarios que se alistén con destino á este último.

CLASE PRIMERA.

Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los Tribunales médico-militares, atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y de la correspondiente propuesta de inutilidad.

Orden primero.

DEFECTOS FÍSICOS GENERALES Y ENFERMEDADES CONSTITUCIONALES.

Número 1.º Insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.

Núm. 2. Debilidad general permanente y muy graduada, consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.

Núm. 3. Caquexia escrofulosa con manifestaciones múltiples y rebeldes.

Núm. 4. Sífilis inveterada y rebelde, caracterizada por formas terciarias y viscerales.

Núm. 5. Escorbuto inveterado y rebelde á todo tratamiento.

Orden segundo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CEREBRO-ESPINAL Y DE LOS NERVIOS.

Núm. 6. Deformidad excesiva de toda la cabeza ó de una de sus principales partes.

Núm. 7. Lesiones del cráneo procedentes de heridas extensas, de depresion ó hundimiento de los huesos, ó de su exfoliacion ó extraccion, con alteracion de las funciones del encéfalo.

Núm. 8. Cáries extensa de cualquiera de los huesos del cráneo, físicamente demostrable, y rebelde á los tratamientos médicos racionales.

Núm. 9. Necrosis extensa de uno ó más de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.

Núm. 10. Hernia ó hernias del cerebro ó del cerebelo.

Núm. 11. Hidrocéfalo crónico.

Núm. 12. Hidro-raquis.

Núm. 13. Apoplejía cerebral ó espinal con parálisis permanente.

Núm. 14. Corea antiguo y permanente.

Núm. 15. Ataxia locomotriz progresiva ó permanente.

Núm. 16. Idiotismo.

Núm. 17. Inflamacion crónica del cerebro, cerebelo, medula espinal, ó de sus membranas y dependencias.

Núm. 18. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la medula espinal ó de sus membranas.

Orden tercero.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA VISION.

Núm. 19. Anquilobléfaron, ó sea union permanente total ó parcial de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la

vision, ó la imposibilite por completo en ámbos ojos.

Núm. 20. Simbléfaron, ó sea adherencia de uno ó de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la vision, ó la imposibilite por completo en ámbos ojos.

Núm. 21. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que ocasionen deformidad considerable é impidan la mayor parte de la vision ó la imposibiliten en ámbos ojos.

Núm. 22. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquiasis, que determinen y sostengan oftalmía crónica y permanente.

Núm. 23. Pterigion, que se extiende hasta el centro de ámbas córneas, impidiendo la mayor parte de la vision ó imposibilitándola por completo.

Núm. 24. Opacidades, pannus, manchas, albugos, leucomas, y úlceras inveteradas de las córneas, que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la vision en ámbos ojos.

Núm. 25. Estafiloma en ámbas córneas.

Núm. 26. Sinequias anteriores ó posteriores, ó sea adherencias de los iris á la cara posterior de las córneas ó á la anterior de las cápsulas de los cristalinos, que impidan en su mayor parte la vision en ámbos ojos ó la imposibiliten por completo.

Núm. 27. Atresia ú oclusion de ámbas pupilas.

Núm. 28. Hidroftalmía doble, ó sea hidropesía del globo ocular en ámbos lados.

Núm. 29. Glaucoma en ámbos ojos.

Núm. 30. Hemoftalmia doble, ó sea coleccion de sangre en las cámaras de los ojos, permanente, y que impida la mayor parte ó imposibilite la vision en ámbos lados.

Núm. 31. Hipopion de las córneas, ó de las cámaras de los ojos, que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ámbos lados.

Núm. 32. Cataratas, que impidan la mayor parte de la vision ó la imposibiliten por completo en ámbos ojos.

Núm. 33. Atrofia de ámbos globos oculares, que impida la vision en su mayor parte, ó la imposibilite por completo.

Núm. 34. Pérdida de los globos oculares.

Núm. 35. Exoftalmía permanente, ó sea prociencia ó salida permanente de uno ó de ámbos globos oculares fuera de su órbita respectiva.

Núm. 36. Cáncer de cualquiera de los globos oculares ó de sus anejos.

Núm. 37. Cáries de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploracion directa.

Núm. 38. Necrosis de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploracion directa.

Núm. 39. Tumores voluminosos de las paredes orbitarias, ó de los órganos contenidos en ellas, que perturben notablemente la vision, la dificulten en su mayor parte ó la imposibiliten por completo en ámbos ojos.

Núm. 40. Fístula ó fistulas lagrimales, crónicas.

Núm. 41. Miopía, ó sea cortedad de vista, que esté caracterizada por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia, en caracteres pequeños, con lentes de los números 2 y 3, y por la de distinguir objetos distantes con lentes de núm. 6, no pudiendo hacer lo uno ni lo otro con los del núm. 18, ó con lentes planos.

Núm. 42. Pérdida de la mayor parte, ó imposibilidad completa de la vision por existir en cada uno de los ojos un defecto ó padecimiento distinto de los incluidos como dobles en el presente orden para causar inutilidad.

Orden cuarto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA AUDICION.

Núm. 43. Cáries ó necrosis de los huesos de ámbos oídos comprobada por exploracion directa, y acompañada de supuracion característica y pérdida de la audicion.

Núm. 44. Pólipos y excrecencias de ámbos oídos que imposibiliten la audicion.

Orden quinto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DIGESTIVO Y SUS ANEJOS.

Núm. 45. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los labios, que dificulte notablemente la libre emision de la palabra.

Núm. 46. Cicatriz ó cicatrices extensas de los labios ó carrillos, con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.

Núm. 47. Tumores eretiles voluminosos y otras excrecencias de los labios ó de las encías, que por su tamaño dificulten notablemente la masticacion ó la palabra.

Núm. 48. Division, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulte la deglusion ó altere claramente el uso de la palabra.

Núm. 49. Pérdida ó falta total ó parcial de la lengua, que dificulte en sumo grado la masticacion, la deglusion ó la libre emision de la palabra.

Núm. 50. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas, que dificulten en sumo grado la masticacion, la deglusion ó la libre emision de la palabra.

Núm. 51. Falta ó pérdida de toda la dentadura.

Núm. 52. Falta ó pérdida total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas ó las consolidadas viciosamente de cualquiera de las mandíbulas, que dificulten notablemente la masticacion, la deglusion ó la libre emision de la palabra.

Núm. 53. Cáries ó necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferiores ó de los palatinos, comprobadas por exploracion directa.

Núm. 54. Cáncer de cualquiera de las partes que constituyen las paredes

de la cavidad bucal ó de los órganos contenidos en la misma.

Núm. 55. Fístula ó fistulas de la glándula parótida del conducto de Stenon, del estómago, de los intestinos, del ano ó hepáticas.

Núm. 56. Hernia ó hernias completas y voluminosas de una ó más de las vísceras abdominales.

Núm. 57. Hematemesis habitual y rebelde, con debilidad y enflaquecimiento generales.

Núm. 58. Disenteria crónica y rebelde, con debilidad y enflaquecimiento generales.

Núm. 59. Tumores hemorroidales externos, permanentes, voluminosos é irreducibles.

Núm. 60. Prociencia permanente é irreducible del recto ó la reducible que se reproduzca facilmente y con grande tenacidad.

Núm. 61. Pólipos fibrosos de gran volumen, fungosidades malignas voluminosas y úlceras permanentes del recto ó del ano rebeldes á todo tratamiento.

Núm. 62. Infartos voluminosos y permanentes del hígado, del bazo ó del pancreas, con manifestos trastornos de la digestion ó de la respiracion.

Núm. 63. Cáncer de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

Núm. 64. Ascitis, ó sea hidropesía de vientre.

Núm. 65. Inflamacion crónica del peritoneo y de sus dependencias.

Orden sexto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES A LOS APARATOS RESPIRATORIO, CIRCULATORIO Y SUS ANEJOS.

Núm. 66. Deformidad congénita ó accidental de la nariz, ó falta ó pérdida total ó parcial de la misma, ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.

Núm. 67. Pólipo ó pólipos fibrosos que obstruyan completamente ámbas fosas nasales y dificulten la respiracion.

Núm. 68. Cáncer de la nariz.

Núm. 69. Cáries ó necrosis extensas de los cartílagos ó huesos de la nariz, ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por exploracion directa.

Núm. 70. Flujo crónico purulentos y fétidos de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.

Núm. 71. Cáries ó necrosis del hueso hioides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploracion directa.

Núm. 72. Deformidades notables del torax ó de sus paredes que dificulten la circulacion ó la respiracion ó imposibiliten los movimientos del tronco.

Núm. 73. Gibosidades, anterior, posterior ó laterales de la columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiracion ó la circulacion ó dificulten los movimientos del tronco.

Núm. 74. Fracturas de las vértebras ó de las costillas sin consolidar y

las consolidadas viciosamente, con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco.

Núm. 75. Cáries ó necrosis de las vértebras, de las costillas ó del esternon, comprobadas por exploracion directa ó caracterizadas por síntomas objetivos.

Núm. 76. Hidrotorax ó empiema, bien caracterizados.

Núm. 77. Fístula ó fistulas de la laringe ó de la tráquea, con alteracion de la voz ó de la respiracion.

Núm. 78. Fístula ó fistulas de las paredes torácicas.

Núm. 79. Hernia ó hernias de los órganos torácicos, de todas especies y graduaciones.

Núm. 80. Aneurisma, ó sea dilatacion aneurismática del corazon.

Núm. 81. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.

Núm. 82. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volúmen, cualquiera que sea la region que ocupen.

Núm. 83. Ulceras crónicas de la laringe.

Núm. 84. Flegmasías crónicas de la laringe, de la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.

Núm. 85. Tuberculosis laríngea, bronquial ó pulmonar.

Núm. 86. Pericarditis ó hidropericardias crónicas.

Núm. 87. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos, que dificulten ó trastornen la circulacion y la respiracion.

Núm. 88. Varices voluminosas, permanentes y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceracion.

Orden sétimo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO GÉNITO-URINARIO.

Núm. 89. Deformidad de los órganos de la generacion, impropriadamente conocida con el nombre de hermafrodismo.

Núm. 90. Falta ó pérdida total de los órganos genitales externos.

Núm. 91. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias, situados desde la parte media á la raiz del miembro viril.

Núm. 92. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.

Núm. 93. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.

Núm. 94. Detencion permanente de uno ó de los dos testes en el conducto inguinal respectivo, ó en las inmediaciones del anillo del mismo nombre, que ocasione trastornos fisiológicos y nerviosos.

Núm. 95. Cáncer del testículo.

Núm. 96. Fístulas vexico-urinarias de todas especies.

Núm. 97. Extrofia de la vejiga.

Núm. 98. Falta de los testes, con ausencia de los atributos de la virilidad.

Núm. 99. Pérdida de ámbos testes.

Núm. 100. Albuminuria, ó sea enfermedad de Bright.

Orden octavo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CUTÁNEO Y CELULAR.

Núm. 101. Hidropesía general, ó sea anasarca, permanente.

Núm. 102. Cicatrices extensas que por la retraccion del tejido inodular ó por las adherencias á los tejidos subyacentes imposibiliten la libre accion de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.

Núm. 103. Lepra: elefantiasis.

Núm. 104. Tiña favosa bien caracterizada.

Núm. 105. Pelagra inveterada.

Núm. 106. Albinismo, con fotofóbia permanente.

Núm. 107. Tumores voluminosos que requieran para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el que se relacionan.

Núm. 108. Abscesos por congestion.

Núm. 109. Ulceras extensas y sostenidas por diatesis ó vicios especiales.

Núm. 110. Obesidad excesiva ó polisarcia general, que dificulte la respiracion ó entorpezca la progresion.

Núm. 111. Herpes que, invadiendo la mayor parte de la superficie del tronco ó de los extremos superiores ó inferiores, sean húmedos, crónicos, de aspecto repugnante y rebeldes á todo tratamiento.

Núm. 112. Cáncer ó úlcera cancerosa de la piel.

Orden noveno.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA LINFÁTICO Y Á LOS GANGLIOS DE ESTE NOMBRE.

Núm. 113. Bocio voluminoso que dificulte la respiracion ó la circulacion.

Núm. 114. Escrófulas voluminosas en gran número.

Núm. 115. Escrófulas ulceradas en gran número.

Núm. 116. Escirro ó cáncer en cualquier region donde sea accesible á los sentidos y permita un diagnóstico intuitivo.

Núm. 117. Degeneracion tuberculosa en cualquiera de los órganos, caracterizada por síntomas objetivos.

Orden décimo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO LOCOMOTOR.

Núm. 118. Desigualdad de longitud, mayor de cinco centímetros, de las extremidades inferiores ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.

Núm. 119. Falta ó pérdida total de una de las extremidades.

Núm. 120. Falta ó pérdida parcial considerable de una de las extremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.

Núm. 121. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó dedos gruesos del pié, ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pié.

Núm. 122. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocacion estorben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.

Núm. 123. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesion importante de sus funciones.

Núm. 124. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.

Núm. 125. Luxaciones irreducibles de los huesos de las extremidades correspondientes á las articulaciones de alguna importancia.

Núm. 126. Artrocaces, ó tumores blancos de las articulaciones de bastante importancia.

Núm. 127. Tumores huesosos, periostosis y exostosis voluminosos de la pélvis ó de las extremidades, que impidan el ejercicio de las funciones de estas.

Núm. 128. Cáries ó necrosis extensas y bien caracterizadas de los huesos de la pélvis ó de las extremidades.

Núm. 129. Espina ventosa.

Núm. 130. Osteosarcoma, ó sea cáncer de los huesos.

Núm. 131. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

Núm. 132. Raquitismo.

Núm. 133. Seccion ó rotura de una ó más masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.

Núm. 134. Desviacion muy graduada hácia adentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separacion de ancha base inferior con dificultad evidente de la progresion.

Núm. 135. Desviacion muy graduada hácia adentro de cualquiera de las articulaciones tibio-tarsianas; de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él con dificultad evidente de la progresion.

Núm. 136. Pié varus cuya base de sustentacion esté en el borde plantar externo ó fuera de él con evidente dificultad de la progresion.

CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los Tribunales médico-militares, atendiendo á lo que resulte de la correspondiente historia clínica de comprobacion, de la propuesta de inutilidad y del acto del reconocimiento.

Orden primero.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CEREBRO-ESPINAL Y DE LOS NERVIOS.

Núm. 1. Epilepsia confirmada.

Núm. 2. Manía ó monomanía confirmadas.

Núm. 3. Demencia confirmada.

Núm. 4. Imbecilidad confirmada.

Núm. 5. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento en uno ó más

miembros ó en todo el cuerpo, bien caracterizada y permanente.

Núm. 6. Temblor convulsivo permanente general ó limitado á un miembro ó á un órgano que perturbe ó dificulte de una manera visible la funcion respectiva.

Orden segundo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA VISION.

Núm. 7. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior en los dos ojos, permanente y que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.

Núm. 8. Inflamacion crónica y rebelde de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias lagrimales, con fotofobia permanente y trastorno marcado de la funcion visual.

Núm. 9. Amaurosis en ámbos ojos.

Orden tercero.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA AUDICION.

Núm. 10. Cofosis permanente, ó sea sordera permanente de ámbos oídos.

Orden cuarto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES Á LOS APARATOS RESPIRATORIO, CIRCULATORIO Y SUS ANEXOS.

Núm. 11. Tartamudez permanente muy graduada.

Núm. 12. Mudez.

Núm. 13. Sordo-mudez.

Núm. 14. Asma bien caracterizado.

Orden quinto.

ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO GÉNITO-URINARIO.

Núm. 15. Flegmasías crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen el aparato urinario.

Núm. 16. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

Orden sexto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEADES CORRESPONDIENTES AL APARATO LOCOMOTOR.

Núm. 17. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con lesion considerable de alguna funcion importante.

Núm. 18. Hidrartrosis, ó sea hidropesía de cualquiera de las articulaciones de importancia, rebelde y permanente.

Madrid 6 de Agosto de 1874.—Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.—Cotoner.—Es copia.—Eduardo Bermudez.

Sesion del sábado 19 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las once y media de su mañana, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Aguado y Andreu (Suplente), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por Don Joaquin Bosqué, guarda del monasterio de Poblet, se le concede una próroga de seis meses á la licencia que viene disfrutando con obligacion de ocupar su puesto antes de espirar aquella si desaparecieren las causas que la motivan.

Para mejor proveer en méritos de una instancia presentada por D. José Forasté, vecino de Constantí, pidiendo se obligue al Ayuntamiento á satisfacerle las cantidades que le adeuda por alquileres del local que ocupa la escuela pública de niñas, se acuerda remitirla á informe de dicha Corporacion que deberá manifestar terminantemente si reconoce la legitimidad del crédito reclamado.

Á la consulta hecha por el Alcalde de Mora de Ebro sobre si deben concurrir á la actual reserva los mozos comprendidos en la segunda del año 1870, se acuerda contestar que falle el Ayuntamiento con arreglo á justicia, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los interesados.

Vistas las omunicaciones elevadas por los Alcaldes de Bellmunt, Secuita y Viñols, pidiendo se rebaje el cupo de hombres señalados á dichos pueblos en el repartimiento para la reserva actual, se acuerda que no ha lugar, porque no habiéndose cumplido oportunamente con lo mandado en el artículo 70 de la ley y órdenes posteriores, esta Comision tuvo que recurrir á los cálculos que autoriza el art. 3.º del decreto de 21 de Agosto para formar la base de mozos sorteables que el Gobierno pedia con urgencia, y con arreglo á ella, formada y remitida en 31 de Agosto, correspondió á los mencionados distritos el cupo de que hoy se lamentan por culpa y negligencia de sus respectivos municipios.

Habiendo sido cubierto el cupo de la Masó para la actual reserva extraordinaria, se acuerda poner en libertad á los mozos de dicho pueblo capturados como prófugos por el Señor Gobernador militar.

Justificada debidamente la existencia en el Ejército del soldado Juan Pujol Huguet, hermano del mozo Pablo concurrente á la segunda reserva de este año por el cupo de Valls, se acuerda declarar á éste exento del servicio militar y pedir su libertad al Comandante de la Caja, donde ingresó con recurso pendiente.

A solicitud de Juan Ferré y Ciuró, núm. 3 por el cupo de Roda, se le concede un plazo para presentarse en la Caja hasta tanto que se halle restablecido de la enfermedad que justifica padecer, á cuyo efecto prevéngase al Alcalde dé parte de su estado cada

ocho dias, sin perjuicio de ordenar su traslacion á la capital tan pronto como recobre su salud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 21 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1811.

ALCALDÍA POPULAR de Capafons.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que consideren convenientes los contribuyentes al mismo, y pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Capafons 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Juan Boltó.

Núm. 1812.

ALCALDÍA POPULAR de Riudoms.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial para el actual año económico de 1874-75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren razonables; advirtiéndole que de no verificarlo así, se considerará están conformes en el pago de las cuotas que en dicho reparto se les señala.

Riudoms 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Antonio Massó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1813.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vilanova y Mestre, natural de Vilamur, viudo, de edad sesenta y cinco años, domiciliado últimamente en la villa de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de ampliar la inquisitiva en méritos de las diligencias criminales que contra el mismo estoy instruyendo sobre violacion de su hija Antonia Vilanova; bajo aper-

cibimiento en caso de incomparencia de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Por disposicion de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1814.

Don José Palenzuela Coronel, Teniente de la décima compañía del Tercer Tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Tarragona: Fiscal nombrado en la sumaria que estoy instruyendo contra el Guardia de segunda clase de la espresada compañía, Tercio y Comandancia Antonio Aldiven Rius, que en treinta y uno de Agosto del año próximo pasado fué baja en la cuarta compañía del Noveno Tercio, donde le entregaron sus pasaportes para que emprendiera la marcha á su nuevo destino en virtud de permuta que le fué concedida, y como hasta el presente no lo ha efectuado, ignorándose su paradero, por este tercer edicto se reclama su presentacion en la casa-Cuartel de esta ciudad, debiéndose presentar en el término de diez dias á contar desde la fecha de este anuncio inserto en los periódicos oficiales de las cuatro provincias del Principado, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* del Cuerpo.

Tarragona diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, José Palenzuela Coronel.—El Escribano, Joaquin Barba Escardó.

Núm. 1815.

Don José Socias y Socias, Juez municipal de esta villa, y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Navarro y Casellas, vecino que últimamente fué del pueblo de Santa Oliva, y Alcalde y Depositario que ha sido del Ayuntamiento del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de veinte dias se presente de diez á doce de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado para recibírsele la inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo instruyo por desobediencia: apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Espedido en la villa de Vendrell á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Socias.—Por su mandado, José Roig.

Núm. 1816.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan N. que á las nueve y media de

la mañana del dia veinte y uno de Febrero de este año marchaba con un bulto en union de José Corominas, vecino de Gosol, de la provincia de Lérida, y es de oficio peleyre, por el ensanche de la Puerta Nueva de esta Capital, cuyo citado se fugó con dicho bulto en el acto de haber sido detenido por la fuerza de Carabineros, el que le acompañaba ya nombrado José Corominas; para que en el término de nueve dias, contaderos desde el de esta publicacion, de diez á doce de la mañana, se presente en el referido Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para responder á los cargos que contra dicho Juan N. resultan en la causa criminal que se instruye por el delito de contrabando, apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado, Victor Font, Escribano.

Núm. 1817.

Don Dionisio Gutierrez Soberon, Teniente de la segunda compañía del Batallon Reserva Aranda de Duero número cincuenta y nueve, y Fiscal nombrado para la presente sumaria:

Habiéndose ausentado de la plaza de Valladolid el soldado de la primera compañía del expresado Batallon, Victoriano Fernandez Ayllon, que desertó del cuartel de San Benito de aquella plaza el dia seis de Julio último; usando de las facultades que para estos casos conceden las ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Victoriano Fernandez Ayllon para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en el cuartel de San Agustin de esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo en el término expresado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Dionisio Gutierrez.

ANUNCIOS.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.